

# SE LE HIZO UN SOLEMNE ENTIERRO AL DR. CONCHA EN ROMA

## -CONCURRIO EL CARDENAL GASPARRI-

Roma, 10 — TIEMPO. Bogotá— A pesar de las disposiciones del doctor Concha para que se le enterrara en forma modesta y estrictamente privada, la noticia fatal de su desaparición trascendió por todo Roma y a los funerales que acaban de celebrarse asistieron el cardenal secretario del Vaticano, monseñor Gasparri, casi la totalidad de los diplomáticos acreditados en Roma, distinguidísimos miembros de la sociedad romana y toda la colonia colombiana en Roma. En medio de profunda consternación y un religioso silencio el féretro fue trasladado al nicho provisional que se le destinó en el cementerio, en espera de que sea trasladado a Colombia lo cual se verificará probablemente en enero.

Todo ha terminado. "Dios tenga a Colombia de su mano"

Juan Lozano y Lozano.

## EL CABILDO Y LA MUERTE DEL DOCTOR CONCHA

El concejo de Bogotá expresa públicamente su dolor por la muerte de José Vicente Concha, hijo prócer de la ciudad y varón eximio de la república.

Publíquese en carteles y transcribase en nota de estilo a la familia del ilustre finado.

El presidente, Jorge Eliécer Gaitán—El secretario, Roberto Liévano.

## TEXTO DEL DECRETO DE HONORES AL DOCTOR JOSE VICENTE CONCHA

DECRETO No. 2.938 DE 1929

(Diciembre 10)

por el cual se honra la memoria de un eminente y esclarecido ciudadano.

El presidente de la república en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

1.º—Que el día 8 del presente mes falleció en Roma de manera inesperada el señor doctor don José Vicente Concha, embajador de Colombia ante la Santa Sede;

2.º—Que al señor doctor Concha se deben en mucha parte la consolidación de las libertades públicas, base de la verdadera república y necesario fundamento de la demo-

cracia cristiana;

3.º—Que el ilustre extinto desempeño en hora difícil para la nación, la presidencia de la república, con discreción y acierto reconocidos por toda la opinión sensata del país, logrando mantener incólume el crédito seriamente amenazado por la crisis con que la guerra europea afectó todos los estados del orbe;

4.º—Que con clara visión de estadista y de patriota supo observar la neutralidad de la república en aquella pavorosa contienda;

5.º—Que el doctor Concha prestó al país inapreciables servicios desde los altos cargos que desempeñó con probidad, desinterés y patriotismo, marcando normas saludables a la marcha del estado;

6.º—Que en horas difíciles dejó puesto muy en alto el nombre de la patria en el ejercicio del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante los Estados Unidos de América;

7.º—Que en el desempeño del alto cargo en que lo ha sorprendido la muerte, contribuyó en forma eficaz y satisfactoria al afianzamiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado colombiano;

8.º—Que las labores de este eminente hombre público, como legislador, estadista, escritor, orador, periodista, realizadas con sobra de doctrina y rectitud de intención, merecen el aplauso y la gratitud de todos los buenos ciudadanos;

9.º—Que la figura culminante del doctor Concha aparece en los anales patrios durante casi media centuria, ocupando lugar preeminente en los sucesos de mayor trascendencia que han influido de manera decisiva en la orientación de los esfuerzos nacionales;

10.º—Que en este prolongado lapso consagró sus excepcionales energías, su recio carácter y su probado patriotismo al servicio de los intereses inmanentes de la república sin vacilaciones ni desalientos, con abnegación, sagacidad y talento indiscutibles; y,

11.º—Que la desaparición del doctor Concha entraña una pérdida verdaderamente nacional,

### DECRETA:

Artículo 1.º—El poder ejecutivo, haciéndose intérprete del sentimiento del pueblo colombiano, deplora hondamente el fallecimiento del doctor don JOSE VICENTE CONCHA y recomienda su memoria a la gratitud de sus conciudadanos.

(Continúa en la página octava)

## FUE MUY SOLEMNE EL ENTIERRO DEL DR. JOSE VICENTE CONCHA

(Continuación de la 1.ª página)

nos y su vida integérrima como ejemplo digno de imitarse por todos los colombianos, principalmente por la juventud que encontrará en esta fecunda existencia inequívoco derrotero para mantener con firmeza la soberanía y los principios tutelares de la república.

Artículo 2.º—Declaráse día infausto para la república el 8 del presente, fecha de la muerte del estadista que fue una de las más puras glorias de la república en los últimos tiempos.

Artículo 3.º—Por el ministerio de guerra se dictarán las órdenes del caso para que todas las guarniciones y acantonamientos militares del país rindan a la memoria del ilustre ciudadano los honores que le corresponden como presidente que fue de la república.

Artículo 4.º—En todas las oficinas públicas de la capital y de los departamentos, intendencias, racionales y comisarias especiales, la bandera nacional permanecerá enlutada y a media asta por el término de ocho días.

Artículo 5.º—A costa del tesoro nacional se efectuará solemne funeral en la Basílica Menor el día 16 del presente, con asistencia de las altas autoridades y al que será invitado el cuerpo diplomático.

Artículo 6.º—El poder ejecutivo, con la firma de todos los ministros del despacho, presentará a la consideración del congreso en sus próximas sesiones un proyecto de ley de honores a la memoria del doctor Concha en una forma que corresponda a la dignidad del eminente estadista.

Artículo 7.º—El cadáver del doctor Concha será repatriado por cuenta del tesoro nacional, y los gastos que hayan ocasionado las honras fúnebres celebradas en la Ciudad Eterna, serán pagados por el mismo tesoro.

Artículo 8.º—Al llegar a Colombia los despojos mortales del doctor Concha se les tributarán los honores que le corresponden como ex-jefe del Estado y ex-embajador en Roma.

Por decreto especial se dispondrá lo pertinente, en su oportunidad, acerca de tales manifestaciones.

Artículo 9.º—Sendos ejemplares de este decreto serán enviados a la señora viuda e hijos del doctor Concha.

Publíquese.

Dado en Bogotá, a 10 de diciembre de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El ministro de gobierno: Gabriel Rodríguez Diago. — El ministro de relaciones exteriores: Carlos Uribe. — El ministro de hacienda y

crédito público, Francisco de Paula Pérez. — El ministro de guerra, José Joaquín Villamizar. — El ministro de industrias, José Antonio

Gasparri, casi la totalidad de los diplomáticos acreditados en Roma, distinguidísimos miembros de la sociedad romana y toda la colonia colombiana en Roma. En medio de profunda consternación y un religioso silencio el féretro fue trasladado al nicho provisional que se le destinó en el cementerio, en espera de que sea trasladado a Colombia lo cual se verificará probablemente en enero.

Todo ha terminado. "Dios tenga a Colombia de su mano"

Juan Lozano y Lozano.

## EL CABILDO Y LA MUERTE DEL DOCTOR CONCHA

El concejo de Bogotá expresa públicamente su dolor por la muerte de José Vicente Concha, hijo prócer de la ciudad y varón eximio de la república.

Publíquese en carteles y transcribase en nota de estilo a la familia del ilustre finado.

El presidente, Jorge Eliécer Gaitán—El secretario, Roberto Liévano.

## TEXTO DEL DECRETO DE HONORES AL DOCTOR JOSE VICENTE CONCHA

DECRETO No. 2.038 DE 1929

(Diciembre 10)

por el cual se honra la memoria de un eminente y esclarecido ciudadano.

El presidente de la república en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

1.º—Que el día 8 del presente mes falleció en Roma de manera inesperada el señor doctor don José Vicente Concha, embajador de Colombia ante la Santa Sede;

2.º—Que al señor doctor Concha se deben en mucha parte la consolidación de las libertades públicas, base de la verdadera república y necesario fundamento de la demo-

guerra europea afectó todos los estados del orbe;

4.º—Que con clara visión de estadista y de patriota supo observar la neutralidad de la república en aquella pavorosa contienda;

5.º—Que el doctor Concha prestó al país inapreciables servicios desde los altos cargos que desempeñó con probidad, desinterés y patriotismo, marcando normas saludables a la marcha del estado;

6.º—Que en horas difíciles dejó puesto muy en alto el nombre de la patria en el ejercicio del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante los Estados Unidos de América;

7.º—Que en el desempeño del alto cargo en que lo ha sorprendido la muerte, contribuyó en forma eficaz y satisfactoria al afianzamiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado colombiano;

8.º—Que las labores de este eminente hombre público, como legislador, estadista, escritor, orador, periodista, realizadas con sobra de doctrina y rectitud de intención, merecen el aplauso y la gratitud de todos los buenos ciudadanos;

9.º—Que la figura culminante del doctor Concha aparece en los anales patrios durante casi media centuria, ocupando lugar preeminente en los sucesos de mayor trascendencia que han influido de manera decisiva en la orientación de los esfuerzos nacionales;

10.º—Que en este prolongado lapso consagró sus excepcionales energías, su recto carácter y su probado patriotismo al servicio de los intereses inmanentes de la república sin vacilaciones ni desalientos, con abnegación, sagacidad y talento indiscutibles; y,

11.º—Que la desaparición del doctor Concha entraña una pérdida verdaderamente nacional,

### DECRETA:

Artículo 1.º—El poder ejecutivo, haciéndose intérprete del sentimiento del pueblo colombiano, deplora hondamente el fallecimiento del doctor don JOSE VICENTE CONCHA y recomienda su memoria a la gratitud de sus conciudadanos.

(Continúa en la página octava)

de guerra se dictarán las órdenes del caso para que todas las guarniciones y acantonamientos militares del país rindan a la memoria del ilustre ciudadano los honores que le corresponden como presidente que fue de la república.

Artículo 4.º—En todas las oficinas públicas de la capital y de los departamentos, intendencias, racio-nales y comisarías especiales, la bandera nacional permanecerá enlutada y a media asta por el término de ocho días.

Artículo 5.º—A costa del tesoro nacional se efectuará solemne funeral en la Basílica Menor el día 16 del presente, con asistencia de las altas autoridades y al que será invitado el cuerpo diplomático.

Artículo 6.º—El poder ejecutivo, con la firma de todos los ministros del despacho, presentará a la consideración del congreso en sus próximas sesiones un proyecto de ley de honores a la memoria del doctor Concha en una forma que corresponda a la dignidad del eminente estadista.

Artículo 7.º—El cadáver del doctor Concha será repatriado por cuenta del tesoro nacional, y los gastos que hayan ocasionado las honras fúnebres celebradas en la Ciudad Eterna, serán pagados por el mismo tesoro.

Artículo 8.º—Al llegar a Colombia los despojos mortales del doctor Concha se les tributarán los honores que le corresponden como ex-jefe del Estado y ex-embajador en Roma.

Por decreto especial se dispondrá lo pertinente, en su oportunidad, acerca de tales manifestaciones.

Artículo 9.º—Sendos ejemplares de este decreto serán enviados a la señora viuda e hijos del doctor Concha.

Publíquese.

Dado en Bogotá, a 10 de diciembre de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El ministro de gobierno, Gabriel Rodríguez Diago. — El ministro de relaciones exteriores, Carlos Uribe. — El ministro de hacienda y

crédito público, Francisco de Paula Pérez. — El ministro de guerra, José Joaquín Villamizar. — El ministro de industrias, José Antonio Montalvo. — El ministro de educación nacional, José Vicente Huer-tas. — El ministro de correos y telégrafos, José Jesús García. — El ministro de obras públicas, Rafael Escallón.